

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 35

Los Alcaldes de los pueblos que no sean cabeza de partido se servirán manifestar á este Gobierno, dentro del más breve plazo, si en los establecimientos industriales y mercantiles, y especialmente en las tabernas enclavadas en sus términos municipales respectivos, se observa el descanso en domingo, y si los cafés, tabernas y tiendas de licores se cierran por la noche á la hora señalada por las disposiciones vigentes, especialmente por la Real orden de 29 de septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de octubre de 1907; como así mismo si, á los efectos de dicha Real orden, se da cumplimiento á lo preceptuado en las Ordenanzas municipales de la localidad respecto al cierre de los mencionados establecimientos.

Lo que comunico á los interesados á fin de que cumplimenten sin demora alguna el servicio que se les interesa en la presente circular.

Santander 6 de mayo de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

GUERPO DE MÉDICOS TITULARES

Santander

- Don Ramón Riva Herrán (e).—Santander.
- José Fernández Agüero (e).—Camargo.
- José Gómez Marañón (e).—Santander.
- Antonio Pedraja del Diestro (e).—Idem.
- Santiago Sangrador de Cospedal (e).—Idem.
- Manuel Ortiz y Pereda (e).—Peñacastillo.
- Nemesio Polanco y Alvear (e).—Santander.
- Miguel de la Viesca Sopena (e).—Idem.
- Eduardo Estrañi Campos (e).—Idem.
- Adolfo Nieto Alcalde (e).—Astillero.
- Manuel de la Mora y Güemes (e).—Idem.
- Ricardo Gutiérrez Cacho (e).—Santa Cruz de Bezana.
- Ricardo Villafranca Villegas (e).—Piélagos.
- Manuel Bustillo y Oña (e).—Liaño.
- Alfredo Ezquerria Riva (e).—Astillero.

- Eduardo Fernández Almiñaque (e).—Santander.
- Juan José Vierna del Anillo (e).—Idem.
- Eustasio Tejedor González (e).—Idem.
- Joaquín Santiuste Buega (e).—Idem.
- Samuel Sieniega Anillo (e).—Idem.
- Leoncio Santos Ruano (e).—Idem
- Pedro Ruiz Pérez (e).—San Román de la Llanilla.
- Damián Rodríguez Fernández (e).—Santander.
- Adolfo Rodríguez Sierra (e).—Oruña de Piélagos.
- Juan José Oria Rodríguez (e).—Santander.
- Baldomero de Ocajo y Cobo (e).—Idem.
- Mariano Morales Rillo (e).—Idem.
- Emilio García Gutiérrez (e).—Idem.
- Joaquín Fernández Gonzalbo (e).—Idem.
- Trinidad Casuso y Solano (e).—Cueto.
- Aureliano Ballesteros Fernández (e).—Santander.
- Gerardo Bautista Arias (e).—Idem.
- Juan Pablo de Barbáchano (e).—Idem.
- Marcial Alonso Salas.—Idem.
- José Lizarralde Masas.—Idem.
- Máximo Saro Cano.—Idem.
- Luis García Rozas.—Idem.
- Santos González de Cosío.—Villanueva.
- Luis Gutiérrez de Rozas.—Astillero.
- Adolfo Hontañón y Tío.—Santander.
- Antonio Moreno Moguel.—Idem.
- José de Olave Alonso.—Idem.

Adolfo Ortiz Dou.—Santander.
 Ildefonso Pérez Martínez.—Idem.
 Tomás Porrúa Pradera.—Idem.
 Rosendo Martínez Fernández.—

Idem.

José García del Moral.—Idem.
 Eustaquio Elices Martín.—Idem.
 Bonifacio Barrera Ferrer.—Idem.
 Dionisio Erasun Jiménez.—Idem.
 Juan Solar Rozales.—Idem.
 Emilio Fernández Barros.—Camargo.
 Federico de la Lastra.—Santander.

Cabuérniga

Don Emilio Pérez (e).—Cabuerniga.
 Carlos Gutiérrez Cortejo (e).—Idem.
 José Quintanilla García (e).—Cabezón de la Sal.
 Pedro de la Madrid Rada (e).—Polaciones.
 Fernando Díaz Munio (e).—Mazcuerras.
 Manuel Moreno Fernández (e).—Ruento.
 Vicente María del Arenal.—Cabezón.
 Manuel Baraja Matheu.—Idem.

Castro Urdiales

Don Juan José Noveda (e).—Castro Urdiales.
 Julio Zapatero (e).—Idem.
 Miguel Ortiz Sierra (e).—Guriezo.
 Ricardo Ruiz Capilla y Barcina (e).—Otañes.
 Casto Pérez Gutiérrez (e).—Castro Urdiales.
 Mariano Gardaliza Frechilla (e).—Sámano.
 Julio del Arco y Ocariz (e).—Castro Urdiales.
 Nicolás Alonso Torcida.—Villaverde de Trucíos.
 Fernando Vierna.—Idem.
 José Naveda Díaz.—Castro Urdiales.
 José María de Pinedo Monasterio.—Idem.
 Cesáreo Urculo Díaz.—Idem.

Laredo

Don Casimiro Sendero (e).—Laredo.
 Juan Domingo Rosillo (e).—Idem.
 Francisco Rodríguez González (e).—Voto.
 Emilio Goya Gordejuela (e).—Limpías.
 Eduardo Durante Fernández (e).—Colindres.
 Diego Castanedo Palacio (e).—Voto.
 Ramón Rivas Larrauri (e).—Ampuero.

Francisco Paisán Gómez (e).—Laredo.

José Bravo Gonzalo (e).—Liendo.

Potes

Don Seraffín Hermida (e).—Tama de Cillorigo.
 Gregorio Muñoz Valbuena (e).—Potes.
 Pedro Quintanilla García (e).—Camaleño.
 Isidoro Ruiz de la Villa.—Pesaguero.
 José Saro Mirones.—Vega de Liébana.
 Vicente María del Arenal.—Cabezón de Liébana.

Ramales de la Victoria

Don Antonio Herrán (e).—Arredondo.
 José Rueda y Trechuelo (e).—Ramales de la Victoria.
 Domingo López Pereda (e).—Valle de Soba.
 Domingo Lomo Godoy (e).—Valle de Ruesga.
 Fermín Lombera Nieto (e).—Resines.
 Eustaquio Fernández Pedrosa.—Idem.
 Enrique de Carrillo.—Regules de Soba.
 Manuel Ruiz Torre.—Ampuero.

Reinosa

Don Julián Quevedo (e).—Reinosa.
 Manuel Bueno (e).—Valderredible.
 Ciriaco Peña y Peña (e).—Polientes.
 Albino Molinero Perillán (e).—Enmedio.
 Francisco Puente y Gómez (e).—Espinilla.
 Fidel Hoyos Merino (e).—Las Rozas.
 Demetrio Gómez Cuadrado (e).—San Martín de Elines.
 Antolín García Cuevas (e).—Santiurde.
 Eusebio Gutiérrez Sáiz (e).—Las Rozas.
 Antonio Arenal Cano (e).—Valdeprado.
 José Díez Rábago (e).—Celada de los Calderones.
 Manuel Hoyos López (e).—Reinosa.
 José Gómez Díaz de Rábago (e).—Barriopalacio.
 Arturo Isla Herrero.—Reinosa.
 Angel Ruiz y Ruiz Zorrilla.—Monegro.
 José Ruiz y Ruiz Zorrilla.—Medianedo.

Alejandro Isla Gutiérrez.—Reinosa.

Manuel Martínez Conde.—Campo de Yuso.

Santoña

Don Agapito Santa Marina (e).—Santoña.
 Jenaro de Toca y Rugama (e).—Hazas de Cesto.
 Aurelio Pozas Gómez (e).—Liérganes.
 Pedro Martínez Cagigal (e).—Rivamontán al Monte.
 Cayetano de Villa y de la Vega (e).—Santoña.
 Manuel Puertas Roa (e).—Barayo.
 Santiago Pérez y Gómez (e).—Marina de Cudeyo.
 Daniel Martínez Villa (e).—Arnuero.
 Julián de Castanedo y Vega (e).—Heras.
 Fernando del Hoyo y Hoyo (e).—Liérganes.
 Juan Antonio Cobo y Alcocer (e).—Penagos.
 Clemente Cuesta Antuñano (e).—Solórzano.
 Severino Sotorriño Cotezo (e).—Liérganes.
 Santos Naveda Campo (e).—Bárcena de Cicero.
 Atanesio Lombo Picado (e).—Rfotuerto.
 Eusebio González Ruiz (e).—Mierz.
 Eliseo Fernández Baldor (e).—Medio Cudeyo.
 Enrique Salesa Creixells.—Santoña.
 José Alberto Vierna y Serna.—Noja.
 José Ruiz Hoyo.—Entrambaguas.
 Eusebio Pozas Fernández.—Ríotuerto.
 Amando del Regato.—Hoz de Anero.
 José Ortiz y Ortiz.—Escalante.
 Luis de la Vega Hazas.—Rivamontán al Mar.

San Vicente de la Barquera

Don Ramón S. de Cos (e).—Pesués.
 Arminio Ogea Domínguez (e).—Lamasón.
 Antonio Lara Ruiz (e).—San Vicente de la Barquera.
 Juan Sandoval Muñoz (e).—Comillas.
 Miguel Balbás González (e).—Valdáliga.
 Eduardo Díaz González (e).—Herrerías.
 Eusebio Balbás González (e).—Ruiloba.

Marcos Rafael de Andrés y Miguel (e).—Comillas.
Manuel Gifré y Gifré.—Urdías.
Francisco Herrera Alonso.—Treceño.

Torrelavega

Don Pedro Alonso Revuelta (e).—Torrelavega.
Augusto Fernández (e).—Idem.
Fernando Sáinz (e).—Idem.
Vicente Alfonso Astarloa (e).—Idem.
Manuel Vega Marcoliano (e).—Miengo.
Primitivo Losada García (e).—Anievas.
Adolfo Torre y Torre (e).—Santillana del Mar.
Manuel Ruiz González (e).—Bárcena de Pie de Concha.
Calixto Cesáreo Montes Marcilla (e).—San Felices de Buelna.
Leocadio Calderón Arce (e).—Arenas de Iguña.
Rodrigo Vélez Rodríguez (e).—Los Corrales de Buelna.
José Sañudo Cano (e).—Torrelavega.
Juan del Hoyo Cormenzana (e).—Molledo.
Julio González Campuzano.—Torrelavega.
Prudencio Gómez Piñal.—Suances.
Valentín de Mediavilla y López.—San Felices.
Raimundo Miguel Oliván.—Torrelavega.
Julio Ruiz de Salazar.—Reocín.
Ramón Miguel y Crisol.—Torrelavega.
Prudencio Fernández Regatillo.—Cortiguera (Suances).

Villacarriedo

Don Gumersindo Riancho (e).—Alceda.
Gerardo Martínez Conde (e).—Vega de Pas.
Nicolás Sánchez Manteca (e).—Santiurde de Toranzo.
Manuel Gutiérrez Madrazo (e).—Villafufre.
Ventura Díaz Porras (e).—Luena.
Dámaso Sáinz Fernández.—Selaya.
Cayetano de Pando Mazorra.—Sanibáñez.
Cayetano Alonso Sigrer.—Alceda.
Evelio Bravo González.—Puente Viego.
Joaquín Diego Abascal.—Villacarriedo.
Esteban González Villar.—Castañeda.
Manuel Obregón Herrero.—Alceda.

José Ruiz Zorrilla.—San Pedro del Romeral.

Carlos Rodríguez Cabello.—Santa María de Cayón.

Los que llevan á continuación del nombre la letra (e) son elegibles para representantes, por su doble carácter de pertenecer al Cuerpo y al Montepío.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible. (Real orden de 27 de abril de 1908.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 del corriente, sacar á concurso de méritos la plaza vacante de Médico titular de Peñacastillo, con el haber de dos mil pesetas anuales y las obligaciones inherentes al cargo;

La Alcaldía, en cumplimiento de citado acuerdo, ha ordenado se anuncie por término de treinta días en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales.

El plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dentro del plazo señalado, en la Secretaría municipal, acompañadas de los títulos profesionales y demás documentos que acrediten sus servicios en la práctica de su carrera.

Santander 4 de mayo de 1908.—
El Alcalde, Luis Martínez.

*
**

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de los materiales metálicos y cintería de apoyo de soportes del mercadillo de Atarazanas, la Alcaldía, en su cumplimiento, ha dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, por segunda vez, para el día 11 del actual, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presi-

dencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto.

El proyecto y presupuesto, que asciende á la cantidad de 8.000 pesetas, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 800 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 5 de mayo de 1908.—
El Alcalde, Luis Martínez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la enajenación del mercadillo de Atarazanas, se compromete á adquirir el mismo, con arreglo á las expresadas condiciones, por la cantidad de (tantas pesetas), en letra la cantidad.

(Fecha y firma del proponente.)



Ayuntamiento de Colindres

Don Martín Bengochea Solar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Colindres.

Hace saber: Que con arreglo al Real decreto de 4 de enero de 1883 y demás disposiciones vigentes, este Ayuntamiento saca á pública subasta la ejecución de construcción de escuelas municipales de ambos sexos.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 7 de junio del presente año, á hora de las diez y ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, cuyo presupuesto de obras asciende á la suma de cuarenta y cinco mil setecientas sesenta y nueve pesetas noventa y un céntimos, los licitadores deberán constituir un depósito provisional de dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, como equivalente al cinco por ciento de las obras á ejecutar, cuya cantidad elevará á cuatro mil quinientas setenta y seis pesetas noventa y ocho céntimos como fianza definitiva á aquel á quien le fuere adjudicada la subasta. Estas cantidades deberán constituirse en metálico ó valores públicos al tipo de cotización.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel correspondiente, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional en las arcas municipales, y según el modelo que á continuación se expresa.

Los planos, presupuesto, condiciones y demás documentos estarán de manifiesto todos los días laborables, y hora de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de edictos de subasta, escritura, copias y otros relacionados con este proyecto, son de cuenta del contratista.

Colindres 30 de abril de 1908.—
El Alcalde, *Martín Bengochea*.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, vecino de Tal, provisto de cédula personal, que acompaña; habiendo constituido el depósito provisional cuyo resguardo adjunto, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de tal fecha, después de haber examinado los planos, presupuesto y condiciones que han de servir de base para la construcción de escuelas municipales de ambos sexos, se compromete á ejecutar estas obras por la cantidad alzada de tantas pesetas (la cantidad en letra), prometiendo llevarlo á efecto con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos y aprobados en el proyecto mencionado.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Las Corrales

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual que se expresan á continuación, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, habiendo sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen ser-

vicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todos los agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó ponerlos á disposición de la Comisión mixta, de mencionados prófugos.

Mozos á que se refiere

Pedro Polanco Herrera, hijo de Facundo y Bernardina.

Ramón García Díaz, de Jenaro y Mónica.

Valentín Garrido Iriarte, de Eulogio y Jacoba.

Emilio Mediavilla Suárez, de Santiago y Santa.

Venancio Halfman y Schneidem, de Michart y Elisa.

José Manuel Fernández Ceballos, de Fabián y Cecilia.

Los Corrales 4 de mayo de 1908.
—El Alcalde, *José M.^a Macho*.

Ayuntamiento de Meruelo

Don Francisco Díez Cereceda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Meruelo, provincia de Santander.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión fecha 27 de febrero del corriente año, han acordado adquirir por concurso un edificio en el casco de este pueblo, de capacidad suficiente para establecer en él la Casa Consistorial, el Juzgado municipal y las dependencias anejas; y autorizado el Ayuntamiento por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para celebrar el contrato conforme á las condiciones que ha aprobado, se verificará el concurso para la compra del edificio en el tiempo y forma que se expresa en el pliego siguiente:

Pliego de condiciones que regirán para el concurso de adquisición de un edificio para dependencias municipales.

1.^a La adquisición de un edificio para casas Consistoriales, Juzgado municipal y dependencias anejas de aquéllas y de éste, se verificará por medio de concurso público.

2.^a El edificio que se ofrezca habrá de tener la capacidad necesaria para establecer las dependencias siguientes: en la planta baja, una habitación destinada para el Juzgado municipal y su Secretaría, con las demás dependencias de éste, con entrada independiente desde la calle y otro local que se destinará á depósito municipal de detenidos y arrestados. En el piso alto deberá tener por lo me-

nos, un salón espacioso para sesiones, en que puedan estar cómodamente cien personas, una habitación para reconocimiento de quintos, otra para el archivo municipal y otro local para despacho del Secretario.

3.^a El precio que, como máximo, abonará el Ayuntamiento por el edificio, será el de diez mil pesetas, que se satisfarán al otorgamiento de la escritura de compra-venta.

4.^a El propietario que asista al concurso no podrá retirar su proposición si el Ayuntamiento la acepta por el precio que aquél marque; pero si el Gobierno no autorizase el contrato ó le dejase sin efecto, no tendrá derecho el propietario á indemnización alguna por perjuicios ó por cualquier otro concepto, y sólo se le devolverán las cantidades que por depósito provisional ó fianza definitiva hubiere consignado en arcas municipales.

5.^a Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del anuncio para la celebración de este concurso, y se abrirán el día que el Alcalde, previo acuerdo del Ayuntamiento, señale para ello.

6.^a Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el propietario, bajo sobre cerrado con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso de compra de un edificio para Casas Consistoriales del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo». Con la proposición se presentará también la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de quinientas pesetas, á que asciende el cinco por del tipo del concurso.

7.^a Al pliego se acompañarán el plano del edificio y el título de propiedad del mismo, con expresión de las cargas que sobre él pesen, ó de no estar gravado con ninguna.

8.^a Luego que se acepte por el Ayuntamiento, autorizado por el Gobierno, una de las ofertas, se devolverán á los demás concurrentes los documentos presentados y el depósito constituido.

9.^a Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se

hará constar que el pliego se entrega intacto.

10.^a No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide, así como la que se presente después de los treinta días á que se refiere la condición 5.^a

11.^a Expirado el plazo del concurso, el perito que el Ayuntamiento designe reconocerá los edificios ofrecidos é informará acerca de cuál es el más conveniente.

12.^a El propietario cuya proposición se admita por el Ayuntamiento, y con el cual autorice el contrato el Gobierno, ha de prestar, dentro de los cuatro días siguientes á la notificación del acuerdo del Ayuntamiento, fianza definitiva á responder al otorgamiento de la escritura y entrega al mismo de la finca, siendo esa fianza de dos mil pesetas en metálico, la cual le será devuelta íntegra en cuanto el Ayuntamiento esté en posesión real y efectiva del edificio.

13.^a Si no llegare á prestar la fianza definitiva, perderá el depósito provisional, con el que, y con otros bienes suyos, responderá de los gastos de este concurso y de los perjuicios que á la Corporación se sigan por consecuencia de aquel desistimiento.

14.^a El Ayuntamiento sufragará los gastos de este concurso, á excepción de los honorarios que devengue el Notario por la escritura original y el papel que en ella se emplee, así como el pago de derechos reales é inscripción del edificio á favor del Municipio en el Registro de la propiedad del partido.

15.^a El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato en ningún caso ni por motivo alguno, siendo este contrato á riesgo y ventura.

16.^a Regirán en este concurso las prescripciones de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

17.^a El contratante se someterá á las autoridades de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Meruelo 30 de abril de 1908.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha..., y de las condiciones que contienen para la compra de un edificio con destino á dependencias municipales, se compromete á venderle el

que le pertenece en este pueblo, y su barrio de la Maza, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Meruelo 30 de abril de 1908.— El Alcalde, Francisco Díez. — El Secretario, Francisco Maza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON VALENTÍN OLEAYA TELLERÍA, primer Teniente del regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Torrelavega, destinado á este regimiento, Manuel Jiménez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Jiménez González, hijo de José y de Josefa, natural de San Felices de Buelna, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de veintiún años de edad, soltero, de oficio del comercio, y cuyas señas personales se desconocen, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ocho.— Valentín Oleaya.

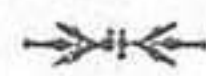
DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, se tramita expediente para la declaración de

herederos de abintestato de don Raimundo Sánchez y Ruiz, natural de Oreña, en esta provincia, y vecino que fué de esta capital, donde falleció el ocho de abril del corriente año, y reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Dolores, doña Josefa, don Tomás Antonio y doña Dominga Sánchez Ruiz.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que las expresadas para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Santander á seis de mayo de mil novecientos ocho.— José Mosquera Montes.—Ante mí, Jenaro Pérez.



DON HÉCTOR BRUNA MARTÍNEZ, primer Teniente del regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Santander, destinado á este regimiento, Aurelio Anero Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Aurelio Anero Alonso, hijo de José y de Zabrónia, natural de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, de veintiún años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ocho.— Héctor Bruna.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de Potes, el día doce de junio próximo, á las diez, para conocer de la causa seguida contra Victoriano Reliegos Pérez, por homicidio. Los del partido judicial de Reinosa, el día quince de junio próximo, á las diez, para conocer de la causa seguida contra Bernardo Gutiérrez López, por perturbación.

PARTIDO JUDICIAL DE POTES

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Pantaleón Otero Díez	Labrador.	Frama
2	José Pérez Herrero	Idem.	Piasca
3	Francisco San Juan Gómez	Idem.	Frama
4	Valentín Alonso Prellezo	Idem.	Brez
5	Dionisio Briz Linares	Idem.	Pembes
6	Juan Briz Lavín	Idem.	Espinama
7	Matías González Ardisana	Idem.	Argüébanes
8	Antonio Alles Gutiérrez	Idem.	Cobeña
9	Mariano Arenal Arenal	Idem.	Lebeña
10	Angel Briz Guerra	Idem.	Castro
11	Miguel Bores Fernández.	Idem.	Aliezo
12	Martín Cabo	Idem.	Vendejo
13	Martín Bejo	Idem.	Caloca
14	Sinforiano Gómez Calda	Idem.	Valdeprado
15	Eliás Puente Almirante	Idem.	Lerones
16	Eurico Cerezo Alvarez	Comerciante	Potes
17	Amador Crespo Miguel	Confitero.	Idem
18	Toribio Hernando Arribas.	Comerciante	Idem
19	Francisco Serna Posada.	Idem.	Idem
20	Francisco Ibáñez Gutiérrez	Labrador.	Enterria

CAPACIDADES

1	D. Matías Alonso Martínez	Labrador.	Buyezo
2	Norberto Puerta Santervás	Ex Concejal	Frama
3	Gregorio Calvo Lera	Concejal	Cosgaya
4	Vicente Celis Calvo	Idem.	Espinama
5	Nicanor Mantilla Mateo	Ex Concejal.	Cosgaya
6	Lucio Noriega Cortina	Concejal	Argüébanes
7	Julián Posada Díez	Idem.	Lon
8	Juan Fernández Lebeña	Idem.	Cabañes
9	Paulino Illades Gutiérrez	Idem.	Ojedo
10	Timoteo Villanueva García.	Ex Concejal	Cabañes
11	Eliás San Juan Barrera	Labrador.	Barrera
12	Julián Cicero Madrid	Idem.	Avellaneda
13	Ramón Gómez Palacio	Comerciante	Potes
14	Jesús Jusué Martínez	Farmacéutico.	Idem
15	Francisco Miguel González.	Comerciante	Idem
16	Tomás Labandón San Juan	Labrador.	San Andrés

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Antonio Rivero	Chocolatero	Carbajal, 9, 1.º
2	Cándido Gómez Díez	Comerciante	Rupalacio, 1, 3.º
3	Dámaso Alonso Díez	Industrial	Santa Clara, 6
4	Francisco Murga Tánago	Idem	Bonifaz, 22

CAPACIDADES

1	D. José Piñal Echeguren	Abogado	Hernán Cortés, 1
2	Andrés María Pellón Campo	Idem	Puntida, 1

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Nicomedes Herrero Barreda	Tabernero	Entrambasaguas
2	Antonio Miguel Calderón	Labrador	Naveda
3	Juan Lucio Bustamante	Comerciante	Reinosa
4	Emeterio Cuesta Arenas	Labrador	Villanueva
5	José López Rábago	Comerciante	Reinosa
6	Julián González Martínez	Industrial	Idem
7	Simón Gutiérrez Rodríguez	Labrador	Sorriba
8	Nicasio Hierro Gutiérrez	Idem	Villanueva la Nía
9	Liborio Fernández Gómez	Idem	Arroyal
10	Amador González Herrero	Idem	Aguayo
11	Lorenzo Sáiz Díez	Idem	Matamorosa
12	Marcos Gómez Martínez	Idem	Paracuelles
13	Juan Antonio López Fernández	Carpintero	Reinosa
14	Felipe Gómez Pozo	Labrador	Castrillo
15	Cipriano Ramos Iglesias	Relojero	Reinosa
16	Arselí Irún Rodríguez	Impresor	Idem
17	Manuel Argüeso Fernández	Labrador	Bustamante
18	Francisco Gutiérrez Rodríguez	Idem	Villacantid
19	Desiderio González Cano	Idem	Cañeda
20	Antonio González Cano	Idem	Santiurde

CAPACIDADES

1	D. Antonio Rodríguez Díez	Concejal	Reinosa
2	Felipe Ruiz Huidobro	Idem	Idem
3	Justo Santiago Martínez	Ex Concejal	Idem
4	Alejandro García y García	Maestro	Izara
5	Mariano Rodríguez Nieto	Dentista	Reinosa
6	Pío Moreno Sáinz	Concejal	Idem
7	Domingo Alonso Fernández	Ex Concejal	Orzales
8	Ramón Hoyos Ruiz	Concejal	Reinosa
9	Teodomiro Llano Díaz	Ex Concejal	Coroneles
10	Pablo Marina García	Alcalde	Reinosa
11	Manuel Ruiz Moreno	Concejal	Arroyo
12	Emilio Mantilla Mesones	Ex Concejal	Población
13	Santos Gutiérrez Ruiz	Idem	Reinosa
14	Diego Revuelta y Revuelta	Idem	Santa María
15	Juan Rodríguez Otero	Retirado	Lantueno
16	José González Gutiérrez	Ex Concejal	Reinosa

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Alejandro Ibarrodo Tibiarte	Dependiente	Concordia, 34 y 36
2	Benigno Munguía Preciado	Comercio	C. Hospital, 8, 3.º
3	Domingo Pérez Peña	Idem	Magallanes, 15, 2.º
4	Jenaro Ibarroden.	Empleado	Magallanes, 1, 4.º

CAPACIDADES

1	D. Teódulo Valle Martín	Profesor	M. Luarca, 2
2	Melquiades Sollet Guilza.	Veterinario	Concordia, 4

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander veinticinco de abril de mil novecientos ocho.—*Celso Torres.*—P. S. M., *José María Faes.*

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 39.426, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 22 de abril de 1908.
—El Director gerente, *José María G. de la Torre.* 3—2

A los Ayuntamientos

En la imprenta donde se confecciona este periódico oficial se están imprimiendo, y muy en breve serán puestos á la venta, los libros talonarios de licencias, facturas y guías para la autorización, extracción y conducción de productos procedentes de los montes declarados de utilidad pública.

También se está haciendo una tirada especial del Proyecto reglamentando el transporte de in-

dicados productos, que igualmente ofrecemos á los Ayuntamientos y á los particulares en ello interesados.

Los pedidos al contratista del BOLETÍN OFICIAL, Compañía, 3, imprenta.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

AVISO

No habiéndose presentado á canjear las acciones números 126, 174, 175, 178 y 179 de la extinguida Sociedad constructora de este Círculo de Recreo, por las respectivas obligaciones de igual numeración, se requiere á los poseedores de las acciones dichas para que durante todo el año actual se presenten á efectuar el citado cambio.

Castro Urdiales, marzo de 1908.
—El Secretario del Círculo de Recreo, *José Rodríguez.* 4—2

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones realizadas en la segunda quincena de abril de 1908

891 préstamos	Pesetas.	51.302 50
728 desempeños	»	27.849 50
Queda empeñado en esta fecha	»	1.656.177 56
172 imposiciones	»	58.890 30
130 reintegros	»	51.169 98
Existencia en esta fecha	»	3.404.269 67

Santander 30 de abril de 1908.

José Iglesias y García, Director gerente.